



ILMO. AYUNTAMIENTO
ALMODÓVAR DEL RÍO

Ordenanza Fiscal número 13. Tasa por apertura de calicatas o zanjas
En terrenos de uso público o aceras en la vía pública 2018

ORDENANZA N° 13
TASA POR APERTURA DE CALICATAS O ZANJAS EN TERRENOS DE USO PUBLICO Y
CUALQUIER REMOCION DEL PAVIMENTO O ACERAS
EN LA VIA PUBLICA

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la Tasa por la apertura de calicatas, zanjas, canalizaciones o pozos en terrenos de uso público y cualquier construcción, supresión o reparación del pavimento o aceras en la vía pública, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado R.D.L. 2/2004.

Artículo 1º.- HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible de la tasa el aprovechamiento especial o utilización privativa producida con ocasión de la apertura de calicatas, zanjas, canalizaciones o pozos en terrenos de uso público y cualquier construcción, supresión o reparación del pavimento o aceras en la vía pública o dominio público local.

Artículo 2º.- SUJETO PASIVO

1. Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes obligados al cumplimiento de la obligación tributaria, las personas físicas o jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular en aquellos supuestos que constituyen el hecho imponible de la tasa.

2. En consecuencia, quedan obligados al cumplimiento de la obligación tributaria:

- a) Si las ocupaciones han sido autorizadas o concedidas, las personas o entidades a cuyo favor se otorgaron las licencias o las concesiones.
- b) Si se procedió sin la oportuna autorización, las personas o entidades que efectivamente realicen la ocupación.

Artículo 3º.- CUOTA TRIBUTARIA

1. Para el cálculo de la cuantía del importe de la tasa se tomará como base la superficie de pavimento, calzada, acera o bienes de uso público municipal que sea preciso remover o levantar para la realización del aprovechamiento en cuestión.



**ILMO. AYUNTAMIENTO
ALMODÓVAR DEL RÍO**

**Ordenanza Fiscal número 13. Tasa por apertura de calicatas o zanjas
En terrenos de uso público o aceras en la vía pública 2018**

1. La tarifa de la tasa será la siguiente:

CONCEPTO	TARIFA (euros)
Por cada metro cuadrado, fracción y día	6,01

2. No estarán obligadas al pago de esta tasa las Administraciones Públicas por los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad ciudadana o a la defensa nacional.

ARTICULO 4º. DEVENGO.

El devengo de la tasa se producirá en el momento de concesión de la correspondiente licencia, o, desde que se iniciaron si se efectuaron sin autorización.

ARTICULO 5º. NORMAS DE GESTION.

3. Las personas físicas o jurídicas interesadas en la obtención de los aprovechamientos regulados en esta Ordenanza presentarán en el Ayuntamiento solicitud detallada de su naturaleza, tiempo para el que se solicitan, lugar donde se pretenden realizar, clase de pavimento de la vía pública, plano a escala, fecha de iniciación y finalización de las obras, en general, cuantas indicaciones sean necesarias para la exacta determinación del aprovechamiento deseado.
4. Las licencias y cartas de pago obrarán en poder de las encargadas de la ejecución de los trabajos, mientras duran estos, para poder ser exhibidas a requerimiento de los agentes de la Autoridad Municipal.
5. Independientemente de las tarifas a que se refiere el artículo anterior, quien obtenga la licencia estará obligado a cumplir el procedimiento y demás instrucciones que se regulan en la Ordenanza de Policía y Buen Gobierno existente en este Ayuntamiento para esta clase de aprovechamientos.

ARTÍCULO 6º. INGRESOS

El importe de la Tasa se ingresara en la Tesorería Municipal o en Entidades de Crédito Colaboradoras.

ULTIMA MODIFICACIÓN 2008 TARIFA